

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para las 12 horas del día 1 de abril de 2008, en el Palacio de Congresos de Cataluña, avenida Diagonal 661-671, de Barcelona, en segunda convocatoria, al ser previsible que no pueda celebrarse en primera, que quedaría convocada en el mismo lugar y a la misma hora del día 31 de marzo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y consolidadas y sus respectivos informes de gestión (incluyendo el Informe sobre Política Retributiva), correspondientes al ejercicio 2007, de la propuesta de aplicación de resultados, así como de la gestión del Consejo de Administración.
2. Ampliación de capital, con cargo a reservas, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales y solicitud de admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados y delegación de facultades a favor de los administradores para su ejecución.
3. Cese, nombramiento y reelección de Consejeros.
4. Nombramiento de Auditores de Cuentas para la Sociedad y su grupo consolidado.
5. Implantación de un "Plan de entrega de acciones 2008" y de un "Plan de Opciones 2008".
6. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias y su enajenación.

7. Delegar en el Consejo de Administración, la facultad para emitir pagarés, obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad o canjeables por acciones de otras sociedades, con atribución, en su caso, de la facultad de aumentar el capital social así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles y/o canjeables. En cuanto a la emisión de pagarés, la delegación se hará extensiva también a la Comisión Ejecutiva y al Consejero Delegado de forma indistinta.
8. Delegación de facultades para la formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta.

Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas en prensa y en el BORME se pondrán a disposición de los accionistas, en el domicilio social, y a través de la página web de la sociedad (www.abertis.com), los documentos que a continuación se mencionan, así como el derecho de obtener la entrega o envío gratuito de copia de los mismos:

- Cuentas anuales e informe de gestión de la sociedad, correspondientes al ejercicio 2007, así como el informe de auditoría.
- Cuentas anuales e informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2007, así como el informe de auditoría.
- Propuesta de acuerdos a la junta general ordinaria de accionistas, cuyo texto íntegro se remite con este escrito.
- Informe del Consejo de Administración sobre los aspectos del informe de gestión exigidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, que se adjunta con este escrito.
- Informes del Consejo de Administración en relación con las propuestas 2 y 7 del orden del día, así como el informe sobre política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración.
- Informe Anual sobre Gobierno Corporativo 2007.

PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS 2008 DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

PRIMERO.- Correspondiente al punto 1º del orden del día:

- a) Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio 2007, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, de las que resulta un beneficio de 466.868.595,48 euros en las individuales, así como los respectivos Informes de Gestión, que han sido verificados por los Auditores de la compañía.
- b) Aprobar, asimismo, la propuesta de aplicación del resultado y de reparto de dividendo activo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007, en la forma siguiente:

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO	
Beneficio neto	466.868.595,48
Dividendo (importe máximo a distribuir correspondiente a 0,56 euros por acción, incluido el dividendo a cuenta satisfecho)	357.508.830,00
Reserva legal	46.686.859,55
Reservas voluntarias	62.672.905,95
	466.868.595,48

Repartir, en concreto, un dividendo complementario bruto de 0,28 euros a cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación con derecho a percibir dividendo en la fecha de su pago. Dicho dividendo complementario sumado al dividendo a cuenta ya repartido comporta un dividendo bruto total por acción por los beneficios del ejercicio 2007, de 0,56 euros por cada acción con derecho a percibir dividendo en la fecha de su respectivo pago. En el supuesto de que a la fecha de distribución del dividendo a cuenta o del dividendo complementario la compañía tuviera acciones que no tuvieran derecho a percibir dividendo, el importe que les hubiera correspondido será aplicado a reservas voluntarias.

El pago de este dividendo complementario tendrá lugar a través de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) dentro de la primera quincena de abril de 2008.

- c) Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la compañía durante el citado ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del orden del día:

- a) De conformidad con el informe y propuesta formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 26 de febrero de 2008, en base al Balance aprobado en esta misma Junta referido a 31 de diciembre de 2007 y verificado por los auditores de cuentas de la compañía, ampliar el capital de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., que estaba fijado en 1.915.225.875 euros, totalmente suscrito y desembolsado, en 95.761.293 euros, o sea hasta la cifra de 2.010.987.168 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 31.920.431 nuevas acciones ordinarias que se integrarán en la serie y clase únicas de la compañía, previos los trámites legales ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y una vez finalizadas las actuaciones descritas en los apartados siguientes, de este acuerdo. Dichas acciones tendrán un valor nominal de tres (3) euros cada una, representadas por 31.920.431 unidades de anotaciones en cuenta, y serán emitidas con cargo a reservas, en los términos que se detallan en los siguientes apartados.
- b) La ampliación de capital se realizará con cargo a la Cuenta de Reserva Revalorización Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio.
- c) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción por cada veinte (20) acciones antiguas que posean.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía todas aquellas personas físicas y jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha del inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia a continuación, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el BORME, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en la Caja General de Depósitos.

Aceptar la renuncia que en este acto formula el accionista "Criteria CaixaCorp, S.A.", a 5 derechos de los que le corresponden, con el fin de cuadrar la ampliación.

- d) El desembolso de la ampliación en su totalidad que importa 95.761.293 euros, se realizará con cargo a la Cuenta de Reserva Revalorización Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita, entendiéndose por producido en el momento en que así se declare de conformidad con el apartado c) del presente acuerdo, formalizándose contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital.
- e) Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones que ya tiene en circulación la compañía, en la forma especificada por la Ley y por los estatutos, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 2008.
- f) Se solicitará la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones ordinarias, que se emitirán, de 3 euros de valor nominal cada una. Con este fin autorizar de modo expreso al Presidente del Consejo de Administración, Don Isidro Fainé Casas, al Consejero Delegado Don Salvador Alemany Mas, al Secretario del Consejo Don Miquel Roca Junyent, al Vicesecretario del mismo órgano Don Juan Arturo Margenat Padrós, y al Director General Financiero Don José Aljaro Navarro, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados y, en especial formalizar y tramitar el correspondiente expediente en la CNMV con carácter previo a la apertura de la fase de asignación de las nuevas acciones y fijar la fecha de apertura y cierre de la misma, que será de quince días.
- g) Hacer constar de modo formal y expreso que, en caso de que en un futuro se decidiese solicitar la exclusión de la negociación en los mercados oficiales de las acciones representativas del capital de la sociedad, los acuerdos correspondientes se adoptarán con las mismas formalidades que los adoptados para la admisión a negociación y, en tal supuesto, se garantizarán siempre los intereses de los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 1197/1991 sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- h) Acordar que el precedente acuerdo de admisión a negociación en los mercados de valores quede sometido a las normas que existen o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.
- i) Delegar en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva y en el Consejero Delegado, indistintamente, la facultad de fijar las condiciones

del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las más amplias facultades para declarar desembolsado y ejecutado el aumento de capital social.

- j) Una vez el aumento de capital se haya ejecutado de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, el artículo 5º de los estatutos sociales, quedará redactado en los términos siguientes:

Artículo 5º. Capital

El capital está fijado en DOS MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (2.010.987.168) EUROS y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 670.329.056 acciones ordinarias, pertenecientes a una única clase y serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.

En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.

El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989. Y, en concreto, en 912.012.321 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 3 de mayo de 2011. Por virtud de esta delegación el Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquél en ésta, quedan asimismo facultados para dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.

TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del orden del día:

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento como Consejero de Don Marcelino Armenter Vidal efectuado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 18 de septiembre de 2007, al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas y nombrarle Consejero de la sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejeros de la sociedad, por un nuevo período de cinco años, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, a los siguientes señores:

1. D. Isidro Fainé Casas, como Consejero Dominical.
2. D. Salvador Alemany Mas, como Consejero Ejecutivo.
3. D. Enrique Corominas Vila, como Consejero Dominical.
4. D. Ángel García Altozano, como Consejero Dominical.
5. D. Ernesto Mata López, como Consejero Independiente.
6. D. Enric Mata Tarragó, como Consejero Dominical.
7. D. Ramón Pascual Fontana, como Consejero Independiente.
8. Caja de Ahorros de Catalunya, como Consejero Dominical.
9. Dragados, S.A., como Consejero Dominical.

Los datos personales de los citados Consejeros coinciden con los inscritos en el Registro Mercantil por lo que se dan aquí por reproducidos, haciendo constar la vigencia de su Documento Nacional de Identidad.

CUARTO.- Correspondiente al punto 4º del orden del día.

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Auditoría y Control, reelegir como Auditor de Cuentas de la compañía, tanto para las cuentas individuales como para las consolidadas, por el plazo de un año, esto es, para el ejercicio 2008, a la firma "PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L."

QUINTO.- Correspondiente al punto 5º del orden del día.

1. De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Nombramiento y Retribuciones, aprobar, en el marco de su política retributiva general de grupo, un plan de entrega de acciones para el colectivo de empleados de la Sociedad y de sus filiales - tal y como se define "colectivo" y "filiales" a continuación, denominado **"ENTREGA DE ACCIONES 2008"**.

Objetivo:

El plan tiene como objetivo incrementar la participación de los empleados en el accionariado de la Sociedad y premiar el mantenimiento durante 3 años de las acciones entregadas, mediante una entrega adicional y gratuita.

Colectivo:

Los empleados que mantengan una relación laboral con Abertis Infraestructuras o con sus filiales y presten sus servicios en España con la categoría reconocida por la Sociedad de Directores Generales y Directores y, por la Sociedad y las filiales de Jefes de Unidad y Jefes de Área (en adelante, los "Beneficiarios").

Filiales:

Serán consideradas "Filiales" aquellas compañías participadas a 31 de diciembre de 2007 por Abertis Infraestructuras directa o indirectamente en más del 51% de su capital social con derecho a voto (en adelante, "Filiales" y conjuntamente con la Sociedad, "Grupo Abertis").

Límite:

Cada Beneficiario podrá optar por percibir, la totalidad o parte de su retribución variable en forma de acciones de Abertis Infraestructuras hasta un máximo de 12.000 euros anuales.

Precio de la acción y entrega de las acciones:

El número total de acciones que serán finalmente entregadas dependerá de la cotización de cierre de la acción de Abertis Infraestructuras en la sesión bursátil de la fecha de pago de la retribución variable.

Premio adicional:

Abertis Infraestructuras o la Filial correspondiente, entregará al Beneficiario al cabo de tres años de la fecha en que tenga lugar la entrega de acciones, adicionalmente, un número de acciones equivalente al 10% de las acciones que mantenga durante este periodo de tiempo siempre y cuando el beneficiario mantenga su relación laboral.

Efectividad del Plan

La efectividad del plan queda condicionada a su ratificación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, así como al cumplimiento de cuantos requisitos sean legalmente exigibles.

2. De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordar y aprobar, en el marco de la política retributiva general del grupo formado por Abertis Infraestructuras, S.A. (la "**Sociedad**") y sus sociedades filiales (tal y como se definen a continuación y, junto a la Sociedad, el "**Grupo Abertis**"), un plan de opciones sobre acciones de la Sociedad dirigido a un determinado Colectivo (tal y como se define "Colectivo" a continuación)

del Grupo Abertis (el "**PLAN DE OPCIONES 2008**") de acuerdo con los siguientes términos y condiciones básicos:

1. Objetivos

El Plan de Opciones 2008 se ha diseñado en aplicación de su política retributiva y teniendo en cuenta los siguientes objetivos clave:

- a) Fidelización del equipo directivo y empleados clave en el proceso de crecimiento e internacionalización del Grupo Abertis.
- b) Política retributiva que vincule e integre a determinados directivos y empleados clave del Grupo Abertis a nivel internacional con los objetivos del Grupo Abertis.
- c) Alinear los objetivos de los directivos y empleados clave con los objetivos del accionista.
- d) Competitividad externa y captación de nuevos talentos.

2. Colectivo

En el Plan de Opciones 2008 se incluyen inicialmente ciento veinticinco (125) beneficiarios del Grupo Abertis que son el Consejero Delegado de la Sociedad así como Directores Generales, Directores y empleados clave de la Sociedad y de las Filiales (tal y como se definen "Filiales" a continuación) que, a la fecha de efectividad del Plan de Opciones 2008, haya concretado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad con arreglo a los criterios objetivos determinados por dicha Comisión (en adelante "**los Beneficiarios**").

Sin perjuicio de ello, podrán sumarse al Plan de Opciones 2008, sin modificación del resto de sus términos y condiciones, nuevos partícipes que, por promoción o incorporación a la Sociedad y/o a las Filiales (tal y como se definen "Filiales" a continuación) u otros motivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad determine que cumplen con los requisitos y criterios antedichos, en cuyo caso tendrán la consideración de "Beneficiarios" a los efectos del Plan de Opciones 2008.

3. Filiales

Serán consideradas "Filiales" las sociedades que a 31 de diciembre de 2007 (a) (i) estén participadas directa o indirectamente por la Sociedad en más del 51% de su capital social con derecho de voto o bien (ii) estén controladas directa o indirectamente por la Sociedad con más del

51% de los derechos de voto y (b) constituidas y domiciliadas en Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Portugal, Puerto Rico, Reino Unido o Suecia (en adelante, las "**Filiales**").

4. Número de opciones

La Sociedad concede de forma gratuita y directamente a los Beneficiarios un número determinado de opciones que otorgan el derecho de adquirir el mismo número de acciones de la Sociedad, a un precio prefijado y en un plazo establecido.

Alternativamente, el Consejero Delegado, el Secretario y el Vice-Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, de forma indistinta y solidaria, podrá, en su caso, determinar que, para el caso de los Beneficiarios de las Filiales, éstas sean quienes concedan de forma gratuita y directamente dichas opciones a dichos Beneficiarios. En este caso, las Filiales deberán adoptar los acuerdos sociales que sean necesarios legalmente y cumplir con la normativa vigente a los efectos de efectuar dicha concesión.

El número total de opciones para este Plan de Opciones 2008 se eleva como máximo a 1.200.000, lo que representa aproximadamente el 0,1879 % del capital social actual de la Sociedad (de las cuales y hasta un máximo de 75.000, lo que representa aproximadamente el 0,01175% del capital social de la Sociedad, corresponderán al Consejero Delegado de la Sociedad y que, conjuntamente con el número de opciones correspondiente al Consejero Delegado de acuerdo con el Plan de Opciones 2007 de la Sociedad comunicado a la CNMV, representaría un máximo de 225.000, lo que representa aproximadamente el 0,03524% del capital social de la Sociedad), y se concederán de forma diferenciada en función de siete (7) niveles de responsabilidad de los Beneficiarios, incluyendo el del Consejero Delegado.

5. Plazo, tramos y condiciones

El Plan de Opciones 2008 tendrá un período de consolidación de tres (3) años a contar desde el momento en que se concedan las opciones hasta el momento que se puedan ejercitar (el "**Período de Consolidación**").

Las opciones se concederán el 2 de abril de 2008, y el acuerdo de concesión determinará si los Beneficiarios podrán ejercitar las opciones por diferencias y/o por ejercicio simple.

A la finalización del Período de Consolidación, el Beneficiario podrá ejercitar las opciones durante dos (2) años desde el 2 de abril de 2011 hasta el 2 de abril de 2013 ambos incluidos (el "**Plazo de Ejercicio**").

Durante el Plazo de Ejercicio, las opciones se podrán ejercitar hasta un máximo de cuatro (4) veces y con un mínimo cada vez del 10% de las opciones concedidas.

Excepcionalmente se establecerá que el Consejero Delegado, los Directores Generales, los Directores miembros del Comité de la Corporación, así como el personal perteneciente a las Direcciones Generales Corporativas Financiera, de Gestión Corporativa y Secretaría Corporativa no puedan ejercitar sus opciones durante los treinta (30) días anteriores a la publicación oficial de los resultados trimestrales de la Sociedad.

6. Precio de ejercicio

El precio por acción de la Sociedad objeto las opciones del Plan de Opciones 2008 será la media del precio de cierre de la acción de la Sociedad durante el plazo de tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas de la Sociedad, esto es, del 2 de enero de 2008 al 31 de marzo de 2008, ambas fechas inclusive (el "**Precio de Ejercicio**").

7. Cobertura

En su caso, la cobertura se hará mediante la contratación de instrumentos financieros, o bien mediante la utilización y/o adquisición y entrega de acciones propias.

8. Otras condiciones

Las opciones sobre acciones de la Sociedad serán intransmisibles y se ofrecerán sin descuento.

Sólo podrán ejercitar las opciones aquellos Beneficiarios que mantengan su relación jurídica con la Sociedad o con la Filial correspondiente en el momento del ejercicio, salvo los casos previstos de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total/absoluta o gran invalidez, despido improcedente así como por cualquier otro caso similar o equivalente de conformidad con la legislación española o extranjera que resultara de aplicación que pudiera establecerse en la documentación de naturaleza contractual a suscribir con los Beneficiarios.

9. Efectividad del Plan de Opciones 2008

La efectividad del Plan de Opciones 2008 queda condicionada al cumplimiento de cuantos requisitos sean legalmente exigibles.

3. Asimismo, acordar y aprobar facultar al Presidente, al Consejero Delegado, al Secretario y al Vicepresidente del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos, de manera indistinta y solidaria, pueda:
 1. Poner en practica el Plan de Opciones 2008, pudiendo precisar y desarrollar en todo lo necesario (a) los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo, (b) el contenido de las condiciones generales del Plan de Opciones 2008 y (c) los documentos de naturaleza contractual a suscribir con los Beneficiarios o con otros terceros, pudiendo ratificar igualmente, en lo necesario, las actuaciones realizadas hasta el momento a dicho fin.
 2. Negociar, pactar y suscribir, en su caso, los acuerdos necesarios para contratar los instrumentos financieros adecuados con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados, a los efectos de llevar a cabo el Plan de Opciones 2008.
 3. Adaptar el contenido del Plan de Opciones 2008 a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia que, en su opinión, afectasen de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidos. En este sentido, en el supuesto de que, durante el Período de Consolidación, se produjeran aumentos de capital social de la Sociedad con cargo a reservas u operaciones societarias similares, el número de opciones asignado a los Beneficiarios se aumentará y el Precio de Ejercicio se ajustará en menos a los efectos de que el aumento u operación societaria similar afecte por igual a los accionistas y a los Beneficiarios. En caso de tener que efectuarse un redondeo como consecuencia de estas operaciones, éste se realizará a la baja.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio por los órganos sociales de las Filiales que en cada caso proceda de las facultades que legalmente les competan para la puesta en práctica del Plan de Opciones 2008 en lo que a sus Beneficiarios se refiere.

SEXTO.- Correspondiente al punto 6º del orden del día.

Acordar y aprobar conceder nueva autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de forma directa o indirecta a través de otras sociedades, de acciones propias de la Sociedad así como de derechos de suscripción preferente sobre las mismas, por cualquiera de las modalidades admitidas en derecho (tales como y a título de ejemplo no

limitativo, compraventa, permuta y adjudicación en pago), sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5% del capital social de la Sociedad en el momento de la adquisición, por un precio igual al de la cotización de cierre del día hábil bursátil inmediatamente anterior en el que tenga lugar, en su caso, la adquisición, con unas diferencias máximas de más el 10% o menos el 10% de ese valor de cotización de cierre y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses, a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por el vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización anterior acordada en la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 13 de junio de 2007.

Se hace constar expresamente que la presente autorización para adquirir acciones propias puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de la Sociedad que ésta deba entregar o transmitir a administradores, directivos o empleados de la Sociedad y/o demás sociedades del Grupo Abertis, como consecuencia de la implantación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones y/o el otorgamiento de derechos de opciones sobre acciones.

Asimismo, acordar y aprobar facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que ejercite, en los más amplios términos, la autorización objeto de este acuerdo y lleve a cabo el resto de las previsiones contenidas en el mismo y, a su vez y si lo estima oportuno, delegue el ejercicio de esta autorización y la realización de las demás previsiones, en las modalidades y régimen que estime convenientes, al Presidente, al Consejero Delegado, a cualquier otro Consejero, al Secretario, al Vicepresidente del Consejo de Administración o a a cualquier otra persona o personas que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

SEPTIMO.- Correspondiente al punto 7º del orden del día.

Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, cuantas facultades sean precisas para emitir, en una o varias veces, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o por acciones en circulación de la Sociedad y/o por acciones de una sociedad distinta a la Sociedad emisora, así como otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de las referidas acciones, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión

Los valores negociables a que se refiere la presente delegación (en lo sucesivo "los valores") podrán ser pagarés, obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o por acciones en circulación de la Sociedad o de alguna de sus filiales y/o por acciones de una sociedad distinta a la Sociedad emisora, así como otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de las referidas acciones.

2. Plazo de la delegación.

La emisión de valores para la cual se faculta al Consejo de Administración en virtud de este acuerdo, podrá efectuarse en una o varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

3. Importe máximo de la delegación

El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de 6.000 millones de Euros o su equivalente en otra divisas – de los cuales y en términos de saldo vivo emitido en cada momento se podrá destinar hasta un importe de 1.000 millones de euros al establecimiento de un programa anual de pagarés de empresa. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 282 de la vigente LSA.

4. Alcance de la delegación

En uso de la delegación de facultades efectuada a favor del Consejo de Administración, a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, primas y precio de ejercicio, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a cotización, etc.) y la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.

En cuanto a la emisión de pagarés, bonos o valores similares representativos de empréstitos no convertibles antes referida, la presente delegación se realizará de manera indistinta a favor del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y del Consejero Delegado.

5. Bases y modalidades de conversión y/o canje

Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- a) Los valores de renta fija (ya sean bonos, obligaciones o cualesquiera otros admitidos en Derecho) que se emitan al amparo de este acuerdo (ya sea directamente, ya a través de una filial que podrá ser o no de nacionalidad española) serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación ya sea de la propia Sociedad y/o de alguna de sus filiales y/o por acciones de una sociedad distinta a la Sociedad emisora, con arreglo a una relación de conversión y/o canje que fijará el Consejo de Administración, quedando estos facultados igualmente para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de 20 años contados desde la fecha de emisión.
- b) También podrá el Consejo de Administración establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y/o canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación ya sean de la propia Sociedad o de sus filiales o de sociedades distintas a la Sociedad emisora, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes, e incluso, por llevar a cabo la liquidación de la diferencia en efectivo. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
- c) A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija y las acciones se valorarán al cambio o de acuerdo con el procedimiento que al efecto se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, en el que se haga uso de esta delegación. En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de

las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser convertibles obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización conferida por la Junta, se emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. Derechos de los titulares de valores convertibles

En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores que se puedan emitir al amparo de esta delegación, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y especialmente, en su caso, los relativos al derecho de suscripción preferente y cláusula de antidilución en los supuestos legales, salvo que la Junta General o el Consejo de Administración, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, decida la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles y demás valores asimilables a éstos.

7. Aumento de capital en valores convertibles

La delegación comprende asimismo, a título enunciativo y no limitativo:

- a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y demás valores asimilables a éstos, y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de la autorización concedida por la Junta General de la Sociedad, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de

dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión.

- b) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos anteriormente.

8. Cotización de los valores de renta fija

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos y otros valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

9. Autorización concedida por la Junta General Ordinaria de 3 de mayo de 2006

Dejar sin efecto la autorización anterior concedida por la Junta General Ordinaria de 3 de mayo de 2006 de 5.000 millones de Euros, en la parte no dispuesta.

La delegación en el Consejo de Administración comprende, con expresa facultad de sustitución en el consejero o consejeros que estime pertinentes, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeras competentes.

OCTAVO.- Correspondiente al punto 8º del orden del día.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario de dicho órgano y en el Vicesecretario, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta y, por tanto, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes, facultándoseles especialmente para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

Barcelona, 26 de febrero de 2008.

I N F O R M E EXPLICATIVO QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. SOBRE LOS ASPECTOS DEL INFORME DE GESTIÓN CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

El Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras, S.A., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 bis de la Ley 24/2007, del Mercado de Valores, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, emite el presente informe explicativo sobre aquellos aspectos del Informe de Gestión contemplados en el citado precepto, con el objeto de su presentación a la Junta General de Accionistas de la Entidad.

- a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

El capital social de Abertis Infraestructuras, S.A. a 31 de diciembre de 2007 asciende a 1.915.225.875 euros y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 638.408.625 acciones ordinarias, pertenecientes a una única clase y serie, con un valor nominal de tres euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

- b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores**

El artículo 6 de los estatutos sociales establece que las acciones están representadas por anotaciones en cuenta. Las acciones son transmisibles por todos los medios reconocidos en la Ley, según su naturaleza y de conformidad con las normas relativas a la transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

- c) Las participaciones significativas en el capital directas o indirectas**

La relación de participaciones significativas en el capital social de Abertis por un importe igual o superior al 3% del capital o de los derechos de voto a 31 de diciembre de 2007 es:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Criteria CaixaCorp, S.A. ⁽¹⁾	106.839.059	52.715.294	24,992
ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.	158.530.090	356	24,832
Caja de Ahorros de Cataluña	36.338.721	0	5,692
Sitreba, S.L.	35.113.555	0	5,500

(1) Criteria CaixaCorp, S.A. es una sociedad controlada por la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa" (NIF G-58899998), siendo ésta, adicionalmente, titular directa de 1.050 acciones de Abertis Infraestructuras, S.A.

(*) A través de:

Criteria CaixaCorp, S.A.:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Inversiones Autopistas, S.L.	49.495.078	7,753
Vidacaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	3.220.216	0,504

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Comunidades Gestionadas, S.A	120	0,000
Dragados, S.A.	236	0,000

d) Cualquier restricción al derecho de voto

El artículo 13 de los estatutos sociales establece que:

“Podrán asistir personalmente a la Junta con voz y voto los accionistas que acrediten ser titulares de mil acciones, como mínimo, inscritas a su nombre con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. **Cada acción dará derecho a un voto.** A tal efecto, los accionistas habrán de asistir a la Junta provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (antes el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores), o por la propia sociedad previa acreditación de la titularidad.

Todo accionista podrá delegar su representación en toda persona socio o no. Los titulares de acciones en número inferior al mínimo previsto para la asistencia a las juntas generales, podrán también hacerse representar por uno de ellos si, agrupándose, reuniesen aquel número de títulos. La representación habrá de acreditarse en todo caso documentalmente y con carácter especial para cada Junta.”

e) Los pactos parasociales

La sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos sociales.

El artículo 20 de los estatutos sociales de Abertis establece:

“El Consejo de Administración estará formado por un número de consejeros que no será inferior a seis ni superior a veintidós. Para ser elegido administrador no se requiere la condición de accionista, salvo en el caso de nombramiento provisional por cooptación de conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La determinación del número concreto de consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas. Para la elección de los consejeros se observarán las disposiciones del artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y normas complementarias.”

El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

“1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos el Consejero Delegado y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad.

2. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o quienes representen los intereses de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas al equipo o a los accionistas significativos (consejeros independientes).
3. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia, compromiso y la vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de dichas participaciones significativas."

El artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

- "1. El Consejo de Administración estará formado por el número de consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos de la Sociedad.
2. El Consejo propondrá a la Junta General el número (entre 15 y 21) que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la Sociedad, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano."

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

- "1. Los consejeros serán designados por la Junta general o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.
2. Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de consejeros independientes y de un informe en el caso de los restantes consejeros."

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

"El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia,

competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el Artículo 5 de este Reglamento y en los términos de las normas de buen gobierno que sean de aplicación.”

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

- “1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales, y podrán ser reelegidos.
2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

Cuando, previo informe de la Comisión de Auditoria y Control, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad, el consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad y que sea competidora de la misma según apreciación del Consejo de Administración, durante el plazo que este establezca y que en ningún caso será superior a dos (2) años.”

El artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

- “1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.
2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
 - a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero. Los consejeros independientes cuando cumplan doce (12) años en el cargo.
 - b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
 - c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por la autoridades supervisoras.
 - d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad y cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando la

reducción de su participación accionarial exija la reducción de sus consejeros dominicales.

3. Los consejeros ejecutivos deberán poner su cargo a disposición del Consejo una vez cumplidos setenta años y éste deberá decidir si continúan en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, delegadas o simplemente como consejero."

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, el artículo 22 de los estatutos sociales y el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración establecen:

"Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión, salvo a) en caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, para lo que será preciso el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo, y b) cuando se refieren a las siguientes materias, en que será preciso el voto favorable de más de dos tercios de los consejeros, presentes o representados:

- (i) Propuestas de transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad, cesión global del activo y pasivo de la misma, aportación de rama de actividad, alteración de su objeto social, aumento y disminución del capital social. ..."

g) Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

El artículo 23 de los estatutos establece:

"El Consejo de Administración tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Designar, de entre sus miembros, un Presidente y uno o varios Vicepresidentes. Designará, también, un Secretario, que podrá no ser consejero. Podrá, asimismo, nombrar un Vicesecretario, no consejero, que sustituirá al Secretario en los casos de ausencia de éste.
- b) Acordar la convocatoria de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a la Ley o a los presentes estatutos, redactando el orden del día y formulando las propuestas que sean procedentes, conforme a la naturaleza de la Junta que se convoque.

- c) Representar a la sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y corporaciones públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc) y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a procuradores y nombrando abogados para que representen y defiendan a la sociedad ante dichos tribunales y organismos.
- d) Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.
- e) Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la sociedad, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos. Podrá, asimismo, decidir la participación de la sociedad en otras empresas, sociedades o asociaciones bajo la forma de integración, asociación, colaboración o participación correspondiente.
- f) Llevar la firma y actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc, todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la banca oficial, como con entidades bancarias privadas y cualesquiera organismos de la Administración del Estado.
- g) Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.
- h) Designar de su seno una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros Delegados y delegar en ellos, conforme a la Ley, las facultades que estime convenientes y regular su funcionamiento. Podrá, asimismo, conferir poderes a cualesquiera personas.
- i) Regular su propio funcionamiento en todo lo que no esté especialmente previsto por la Ley o por los presentes estatutos.

Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, entendiéndose que corresponden al Consejo todas aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Junta General por la Ley o por los presentes estatutos.”

Por acuerdo de la Junta General de Accionistas el Consejo está facultado para ampliar el capital en una o varias veces, en los términos y condiciones del artículo 153 de la Ley de sociedades anónimas, con un límite de 912.012.321 euros y dentro de un plazo que expirará el 3 de mayo de 2011.

También por acuerdo de la junta General de Accionistas, el Consejo está autorizado para la adquisición derivativa de acciones propias hasta un máximo del 5% del capital social, con las restantes condiciones que señala el propio acuerdo y los requisitos exigidos por la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada para la entrega a directivos y empleados de acciones de la compañía como consecuencia de la implantación de sistemas de retribución que consisten en la entrega de acciones y/o otorgamiento de derechos de acciones sobre las mismas.

- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

La sociedad no tiene suscritos acuerdos que entren en vigor, sean modificados o concluyan como consecuencia de una oferta pública de adquisición.

- i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública.**

Salvo para el Consejero Delegado y dos Directores Generales, la Sociedad no tienen acuerdos distintos de los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores o en el Decreto de Alta Dirección 1382/1985 que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

En el caso del Consejero Delegado y los citados Directores Generales, con objeto de fomentar su fidelidad y permanencia en la Sociedad se les ha reconocido indemnizaciones de importe superior a la que resulte de la aplicación de la normativa citada en los supuestos de, entre otros, despido improcedente, cambio de control y jubilación.

Adicionalmente, la sociedad prevé con carácter general la inclusión en los contratos con sus directivos cláusulas indemnizatorias que representen entre una y dos anualidades dependiendo de su nivel de responsabilidad.

Barcelona, 26 de febrero de 2008.